



# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## Consejo Regional



### ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 012-2016-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 30 de Junio de 2016.

#### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la Ciudad de Abancay, el día jueves treinta de junio del año dos mil dieciséis, como Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional “**AUTORIZAR** al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac Magíster Wilber Fernando Venegas Torres, Conformar la Mancomunidad Regional “MACRORREGION SUR” entre las Regiones Arequipa, Apurímac, Cusco, Puno, Moquegua, Madre de Dios y Tacna”, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Informe N° 008-2016-GR.APURIMAC /GR de fecha 17 de febrero de 2016, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, solicita que mediante Acuerdo del Consejo Regional se autorice conformar la Mancomunidad Regional MACRORREGION SUR conformado por las Regiones Arequipa, Ica Ayacucho, Apurímac, Cusco, Puno, Moquegua, Madre de Dios y Tacna, para cuyo efecto anexa el Informe N° 140-2016-GR-APURIMAC/DRAL;

Que, la mancomunidad regional de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, es el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización. Posee personería jurídica haciéndose la salvedad que no tiene nivel de gobierno, a su vez por imperio del artículo 4° de la precedente Ley se rigen por los principios de Integración Pluralismo, Concertación, Desarrollo Regional, Autonomía, Eficiencia, Solidaridad y Sostenibilidad;

Que, el Artículo 5°.- Objetivos de la Mancomunidad Regional de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional constituyen señala como objetivos de la Mancomunidad Regional entre otros i) Promocionar, cofinanciar o ejecutar proyectos que, por su monto de inversión, magnitud de operación o capacidades, superen el ámbito jurisdiccional o las posibilidades particulares de cada gobierno regional, ii) Ejecutar acciones, convenios interinstitucionales y proyectos conjuntos entre los gobiernos regionales que comparten cuencas hidrográficas, corredores viales, turísticos, económicos y zonas ecológicas comunes, que involucren participación financiera, técnica y equipamiento, iii) Elaborar, promover e implementar proyectos ante entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas, que faciliten o auspicien el desarrollo económico, productivo y sociocultural, gestionando la captación de recursos financieros, humanos y técnicos, en concordancia con las normas vigentes sobre la materia;

Que, el Artículo 9°.- Gobiernos regionales intervinientes, del Decreto Supremo N° 050-2013-PCM , que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, prevé “Una Mancomunidad Regional se forma, de manera voluntaria, por gobiernos regionales con intereses comunes para el mejoramiento en la prestación de los servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de





# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## Consejo Regional



regionalización”, agrega “Un gobierno regional puede participar en otra Mancomunidad Regional siempre que su objeto sea diferente y no existan previamente otras Mancomunidades Regionales constituidas con los mismos gobiernos regionales intervinientes, en el marco de la normatividad vigente”;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 30 de junio de 2016, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus Modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional; y con el voto por mayoría de sus miembros; a favor 07 votos y 02 votos en contra de los consejeros regionales Everaldo Ramos Huaccharaqui y Santos Velasque Quispe y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

### HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac Magíster Wilber Fernando Venegas Torres, conformar la Mancomunidad Regional de la “MACRORREGION SUR” entre las Regiones Arequipa, Apurímac, Cusco, Puno, Moquegua, Madre de Dios y Tacna, así como suscribir los documentos con este fin.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR**, el presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Publique y Cumpla.**

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.



  
**GUILLERMO QUSIPE AYMITUMA**  
**CONSEJERO DELEGADO**